



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la  
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

APROBANDO EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y  
DESIGNANDO COMITÉ ESPECIAL DEL CONCURSO  
PÚBLICO N°01-2015-IN/SALUDPOL

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 65 -2015-IN-SALUDPOL-PD

Lima, 13 MAYO 2015

**VISTO:** el Informe Técnico N° 73-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG-JEF, emitido por la Oficina de Logística del SALUDPOL y el Informe Legal N°74-2015-IN/SALUDPOL-GG-OAL del 6 de mayo de 2015, formulado por el Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL.

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 73-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG-JEF, la Oficina de Logística del SALUDPOL, remite el expediente de contratación del Concurso Público N°01-2015-IN/SALUDPOL para la contratación del Servicio de Arrendamiento del local para el SALUDPOL por el valor referencial de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/.878,203.20), recomendando se apruebe el expediente de contratación y se designe al Comité Especial, proponiéndose a los integrantes del mismo;

Que, revisado el Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, se aprecia que se encuentra un Concurso Público con número de referencia 1 para la contratación de este servicio;

Que, se ha efectuado el requerimiento y los términos de referencia, asimismo, se ha formulado el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado de este proceso de selección del 6 de abril de 2015, en el cual se determina como valor referencial el monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/.878,203.20), comunicándose que existe pluralidad de postores;

Que, con Informe N°35-A-2015-SALUDPOL/DIVLOG/JEF del 30 de marzo de 2015, la Oficina de Logística del SALUDPOL, emite el informe del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, recomendando se apruebe el expediente de contratación;

Que, con oficio N° 263-IN/SALUDPOL-GG-EFPPD del 30 de abril de 2015, la Responsable del Equipo Funcional de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo del SALUDPOL comunica que existe disponibilidad presupuestal por dicho monto, de la Específica de Gastos 2.3.2.5.1.1. ALQUILERES DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS;

Que, con Informe Legal N°74-2015-IN/SALUDPOL-GG-OAL del 6 de mayo de 2015, el Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL recomienda: 1) Se apruebe el expediente de contratación del Concurso Público N°01-2015-IN/SALUDPOL para la contratación del Servicio de Arrendamiento del local para el SALUDPOL por el valor referencial de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/.878,203.20). 2) Se designe al Comité Especial que ejecutará este proceso de selección teniendo en cuenta la propuesta efectuada;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo excepciones establecidas en el Reglamento;





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 10° del Reglamento de la Ley antes citada establece que: El expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación. Asimismo, el penúltimo párrafo de este artículo señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna”;

Que, el artículo 27° del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el encargo;

Que, de las disposiciones citadas, se advierte que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobar el Expediente de Contratación, debe verificar en forma previa a su aprobación, que dicho expediente contenga el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, así como la totalidad de la información prevista en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, una vez elaborado el Expediente de Contratación, el órgano encargado de las contrataciones debe remitirlo al funcionario competente para su aprobación respectiva;

Que, una vez aprobado el expediente de contratación, este deberá ser remitido al presidente del Comité Especial, conjuntamente con la información técnica y económica necesaria, para que este continúe con el desarrollo de la fase de actos preparatorios y, posteriormente, realice la convocatoria del proceso de selección;

Que, por otro lado el numeral 1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones entre otros el Titular de la Entidad definiendo como la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, de la norma antes examinada, se aprecia que el titular de la Entidad debe de cumplir con las siguientes condiciones: 1) Que, sea la más alta autoridad ejecutiva. 2) Que, apruebe. 3) Que, autorice. 4) Y Supervise los procesos de contrataciones;

Que, de igual modo el Reglamento del Decreto Legislativo N°1174 establece que: a) El Directorio es el máximo órgano del SALUDPOL. b) Que, tiene como función entre otros la aprobación del Plan Anual. c) Que, supervisa las actividades administrativas, económicas, contables y financieras del SALUDPOL. d) Que, además aprueba los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia. Que, de este último párrafo se desprende que aprueba todos los instrumentos de gestión sobre



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

contrataciones del Estado incluido el Plan Anual. De igual modo, está expresamente contemplado que dentro de las funciones del Directorio del SALUDPOL es la de aprobar los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia, es decir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, determinándose que: 1) Que, la máxima autoridad es el Directorio del SALUDPOL. 2) Que, el Directorio del SALUDPOL aprueba, supervisa y autoriza los procesos de contrataciones del Estado, incluido el Plan Anual de Contrataciones;

Que, está expresamente contemplado que dentro de las funciones del Directorio del SALUDPOL es la de aprobar los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia, es decir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Lo cual se desprende que en materia de contrataciones el **Directorio es el Titular de la Entidad**;

Que, asimismo para la aprobación del expediente de contratación este debe de contener: a) El Requerimiento del área usuaria. b) Información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar. c) El estudio de posibilidades que ofrece el mercado. d) El valor referencial. e) La disponibilidad presupuestal. f) El tipo de proceso de selección. g) La modalidad de selección. h) El sistema de contratación;

Que, el expediente de contratación de la Concurso Público N°01-2015-IN/SALUDPOL contiene toda la información requerida para que sea aprobado. De igual modo, el Titular de la Entidad designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente;

Que, corresponde que el Directorio del SALUDPOL apruebe el expediente de contratación y designe a los integrantes del Comité Especial, teniendo en cuenta que es el máximo órgano de administración y que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, el Fondo es una Entidad administradora de fondos intangibles de salud con personería jurídica de derecho público interno, dependiente del Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía administrativa y contable, y tiene por finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud a sus beneficiarios;

Que, el artículo 5° de la citada Ley establece que el Directorio del SALUDPOL, es el máximo órgano del Fondo y está encargado de su administración y la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley establece que toda referencia hecha al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), debe entenderse hecha al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de esta norma indica que la IAFAS de la Policía Nacional del Perú, continúe con el financiamiento de los planes de aseguramiento en salud que se venía otorgando a sus beneficiarios, así como las contrataciones respectivas hasta la implementación de la citada norma;

Que, el Directorio del SALUDPOL en Sesión Ordinaria N°13 del 8 de mayo de 2015, atendiendo a la propuesta realizada por la Gerencia General mediante Informe N° 091-2015-IN-SALUDPOL-GG de fecha 06 de mayo de 2015, a través de la cual hace suya las



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la  
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

recomendaciones realizadas por la Oficina de Logística del SALUDPOL en su Informe Técnico N° 73-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG-JEF y el Informe Legal N°74-2015-IN/SALUDPOL-GG-OAL del 6 de mayo de 2015, formulado por el Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL, acordó: 1) Aprobar el expediente de contratación del Concurso Público N°01-2015-IN/SALUDPOL para la contratación del Servicio de Arrendamiento del local para el SALUDPOL por el valor referencial de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/.878,203.20). 2) Designar al Comité Especial que ejecutará el Concurso Público N°01-2015-IN/SALUDPOL, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

Señor Humber Hernan FLORES PEREZ Presidente  
Señor Julio José Arturo MORALES LOYOLA  
SOT1.PNP Carlos José CORAL TORRES

**MIEMBROS SUPLENTE**

SOS. PNP Wilfredo Aquilino CHAVEZ APAZA Presidente  
Señora Erika Nelma QUESADA OLGUIN  
SOT1.PNP Roy DIAZ PADILLA

Lo dispuesto en el literal c. del artículo 9° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1174, que establece que son funciones del Presidente del Directorio velar por el cumplimiento de sus acuerdos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el expediente de contratación del Concurso Público N°01-2015-IN/SALUDPOL para la contratación del Servicio de Arrendamiento del local para el SALUDPOL por el valor referencial de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/.878,203.20).

**Artículo 2°.-** Designar al Comité Especial que ejecutará el Concurso Público N°01-2015-IN/SALUDPOL, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

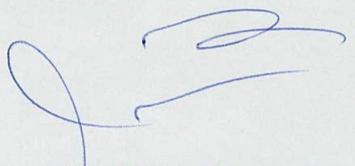
Señor FLORES PEREZ Humber Hernan Presidente  
Señor MORALES LOYOLA Julio José Arturo  
SOT1.PNP CORAL TORRES Carlos José

**MIEMBROS SUPLENTE**

SOS. PNP CHAVEZ APAZA Wilfredo Aquilino Presidente  
Señora QUESADA OLGUIN Erika Nelma  
SOT1.PNP DIAZ PADILLA Roy

**Artículo 3°.-** Disponer que la División de Logística del SALUDPOL realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
.....  
DNI: 10304977  
MED. CIRUJANO  
HÉCTOR MIGUEL GARAVITO FARRO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
SALUDPOL

AV.BRASIL CDRA.26 S/N  
JESUS MARIA LIMA 11

